

COMISIÓN DE USO DE SUELO -EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante oficio No. 00495CV13AI-2019 de 22 de enero de 2019, a fojas 54 del expediente, la Ing. Irene Villacrés, Gerente de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, solicita que se continúe con el trámite de aprobación del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento.
- 1.2. En sesión ordinaria realizada el 11 de marzo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, recibió en Comisión General a la Ing. Irene Villacrés, Gerente de la Cooperativa de vivienda 13 de abril de Itchimbía y otros moradores, a quienes se les solicitó que tanto el promotor como la Dirección Metropolitana de Catastros den celeridad a la entrega del georeferenciamiento señalado en el oficio No. STHV-DMPPS-0247, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda.
- 1.3. En sesión ordinaria realizada el 11 de marzo de 2019 reinstalada el 14 de marzo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, luego de conocer y analizar el oficio No. STHV-DMPPS-0247 de 18 de enero de 2019, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda que contiene "(...) el Borrador del proyecto de Ordenanza del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal(...)", resolvió al respecto asumiendo los Concejales abajo firmantes, la iniciativa legislativa del referido proyecto normativo, y solicitó que se incluya en el proyecto de Ordenanza las siguientes disposiciones generales:

Primera.- Las asignaciones de clasificación, uso de suelo y zonificación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo 13 de Abril de Itchimbia, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto con dicha área de conservación, y una vez que la Autoridad





Agraria Nacional emita el pronunciamiento favorable del cambio de clasificación de suelo rural a urbano.

Segunda.- Las asignaciones de uso de suelo y zonificación del Equipamiento Público Municipal, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

Tercera.- En atención a las necesidades de la parroquia de Conocoto, el Equipamiento Público Municipal implantado en el macro lote 2 será destinado a servicios funerarios (camposanto), para lo cual se le asignará el uso correspondiente, una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

1.4. Mediante oficio No. STHV-DMPPS-1426, de 26 de marzo de 2019, a fojas 71 del expediente, el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el borrador actualizado de ordenanza del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", con las observaciones planteadas por la Comisión de Uso de Suelo.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. SM-1893-2018 de 01 de octubre de 2018, a fojas 14 del expediente, el Sr. Alfredo León Banderas Secretario de Movilidad, adjunta el informe técnico No. SM-UPPM-107/18, que consta a fojas 11- 13 del expediente y del cual se desprende:

"De acuerdo con lo expuesto en el análisis precedente se concluye que, desde el punto de vista conceptual, los requerimientos de mitigación a los impactos de tráfico generados por la cooperativa de vivienda, se encuentran solventados en la fase preliminar de estudio; considerando que la tipología del equipamiento no se encuentra definida se recomienda la aprobación como proyecto especial a nivel de plan masa.

La aprobación definitiva del "estudio de impacto de tráfico y medidas de mitigación" estará supeditada a la incorporación de las condiciones funcionales y de diseño generadas en base a los proyectos urbano arquitectónicos definitivos de la urbanización de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y del equipamiento (definitivo).

Todas las mediadas de mitigación que se propongan y aprueben deben implementarse a costo del promotor del proyecto en coordinación con las entidades municipales que corresponda."

2.2.- Mediante oficio No. SA-2018-4421 de 15 de octubre de 2018, a fojas 17 del expediente, la Dra. Verónica Arias Secretaria de Ambiente del DMQ, adjunta el informe Técnico Ambiental, que reposa a fojas 15 – 16 del expediente, del cual se desprende:

"No se cuenta con el expediente del proyecto, las observaciones emitidas en el presente informe se basa en la información recopilada en la STHV (informes del año 2014-2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Valle de los Chillos, Secretaría de Movilidad, Dirección de Catastro y Secretaría de Ambiente).





Mediante oficio No. 3767 del 8 de septiembre de 2014, la STHV adjunta el "informe de Viabilidad del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial Complejo Ecológico Campo Santo del Cementerio de Conocoto", en el cual se detallan observaciones y requerimientos entre los que se mencionan:

- Plan de manejo para la Quebrada Girón (a cargo de la Administración Zonal Los Chillos y a la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbía).
- Plan de disposición de escombros.

La STHV otorga al proponente un plazo de 30 días a partir de la recepción del mencionado informe para presentar el expediente del proyecto acogiéndose las observaciones y requisitos contenidos en el mismo. En este contexto dicho expediente de subsanación no consta en los documentos con los que se cuenta ésta Secretaría para la actualización del informe solicitado (...)"

2.3.- Mediante oficio No. DMC-CE-17154 de 03 de enero de 2019, a fojas 39 del expediente, el Ing. Erwin Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, manifiesta:

"Al respecto, el programa de Gestión Especial catastral informa que, una vez revisado el archivo digital (levantamiento Topográfico) se determina que no se encuentra geo referenciado (...). Cabe señalar que previo a emitir en informe respectivo es necesario contar con los polígonos de la cabida total del lote que permita realizar el análisis correspondiente y de las áreas verdes que serán transferidas del Municipio de Quito."

2.4.- Mediante oficio No, STHV-DMPPS-0247 de 18 de enero de 2019, a fojas 42 del expediente, el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remitió el expediente del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal"; y además, indica:

"Adicionalmente, adjunto el oficio No. DMC-CE-1751, de fecha 07 de enero de 2019, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, mediante el cual informa que posterior a la revisión del archivo digital del proyecto en referencia, se determina que este no se encuentra georeferenciado, por lo cual, los promotores del proyecto deberán solventar las observaciones realizadas por la Dirección Metropolitana de Catastros; para que esta dependencia pueda revisar la cabida total del predio y las áreas verdes que serán transferidas a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."

2.5.- Mediante oficio DMC-CE-002642 de 12 de marzo de 2019, a fojas 60 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral, adjunta el informe técnico No. 428-CE-2019 de 11 de marzo de 2019, a fojas 56-59 del expediente, del cual se desprende:

"Cabe señalar que el predio No. 5607953 de clave catastral 22302-03-001, en que se desarrollará el proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, no afecta propiedades particulares ni Municipales."

2.6.- Mediante oficio No. STHV-DMPPS-1426, de 26 de marzo de 2019, a fojas 71 del expediente, el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el borrador actualizado de ordenanza del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", con las observaciones planteadas por la Comisión de Uso de Suelo.



3 de 3



3. INFORME LEGAL

Mediante oficio, en referencia al Expediente No. PRO-2019-00926 de 10 de abril de 2019, a fojas 103 – 104 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"Con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta de Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento Público Municipal", por estar dentro de las competencias constitucionales y legales del Concejo Metropolitano.

No obstante, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes recomendaciones al proyecto de ordenanza remitido:

- 1. Añadir en los considerandos el Art. 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2. En el considerando sexto eliminar el literal w) del artículo 57; y, literal u), del artículo 87 del COOTAD, porque no tienen relación con la materia del proyecto de ordenanza.
- 3. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos se debería sustituir la frase "numeral J de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador", por la frase "artículo 240 y el numeral J del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador"
- 4. Igualmente, en el párrafo a continuación de los considerandos se debería añadir el artículo 87, letras a) y v) del COOTAD
- 5. En el artículo 11 del Proyecto de Ordenanza, después de la frase "predio en el cual", se debería eliminar la frase "se implanta"; y, aumentar después de la frase "equipamiento público municipal de servicios funerarios", la frase "(camposanto)".
- 6. En el artículo 22, en la sexta línea, sustituir la frase "al Comisario de la Administración Zonal Los Chillos", por la frase "a la Agencia Metropolitana de Control
- 7. En la Disposición General Octava, en la primera línea" luego de la palabra "protocolizada", se añadirá la siguiente frase" e inscrita en el Registro de la Propiedad"
- 8. En las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS", no se establece una Disposición Transitoria Primera, por lo tanto, debería incluirse la primera y renumerarse las siguientes disposiciones transitorias.
- 9. En la Disposición Final debería sustituirse el texto "sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial ", por el siguiente "sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional del Municipio".
- 10. Sería pertinente contar con el informe de la Autoridad Nacional establecido en las Disposiciones Generales Primera, Segunda y Tercera, previo a la aprobación de la Ordenanza, en razón de que existen obligaciones que se deben cumplir dentro de plazos que corren a partir de la sanción de la ordenanza como son el de ejecución de obras y entrega de escrituras individuales, cuyo cumplimiento depende de la asignación de zonificación que está supeditada a dichos informes.

()



11. Previo a enviar el proyecto de ordenanza para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano se debería adjuntar al proyecto los informes técnicos y documentos a los que hace relación en los considerandos del proyecto.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los generen."

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2019, reinstalada el 14 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 57, literal x), 87 literal v), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. IV.1.26 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, acoge los criterios técnicos y legal; y, emite DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate la ordenanza del proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal a desarrollarse en el predio número 5607953, con clave catastral 22302-03-001, ubicado en la parroquia Conocoto.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garrica Ortiz Presidente de la Comisión

De Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán

Sra. Silvia Díaz

Concejala Metropolitana

Concejal Metropolitano Acció Responsable Unidad: Fecha: Sumilla Elaborado por: A. Guala GC 2019-04-16 Revisado por R. Delgado **PSGC** 2019-04-16

Adjunto expediente con documentación constante en ciento cuatro (104) fojas. (2019-004328)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

5 de 3

Concejal	Registro Entrega Exped Fecha entrega	Fecha devolución
Sergio Garnica	24 ohul 2019 6	P 24 abril 20R C
Jorge Albán		
Silvia Díaz		
	Fecha	Recepción
Entrega Alcaldía Metropolitana		



RAZON: Siento por tal que, en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 11 de marzo de 2019, reinstalada el 14 de marzo de 2019, la Concejala, Sra. Silvia Díaz, emitió su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-O-2019-97, por el cual emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate la ordenanza del proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal a desarrollarse en el predio No. 5607953, con clave catastral 22302-03-001, ubicado en la parroquia Conocoto.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de abril de 2019.

Abe. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA AL PROYECTO
URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL
URBANIZACION DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y
EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

Para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía en calidad de promotor del proyecto, presenta una propuesta que conlleva determinaciones específicas para la habilitación del suelo del predio número 5607953, ubicado en la parroquia rural de Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito.

La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, fue creada el 02 de junio de 1994, y regularizada ante la Dirección Nacional de Cooperativas, actualmente Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El terreno fue adquirido mediante el contrato de compra-venta al Seguro Social Ecuatoriano el 05 de septiembre de 2002. Adicionalmente, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía cuenta con escritura pública y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09 de enero de 2003 la misma que fue generada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y cuenta con 127 socios registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, el cual se implanta en un lote de terreno con una superficie de 195.075,02 m² (19.50 Ha); según levantamiento topográfico, corresponde a un proyecto que desarrolla las potencialidades urbanísticas del sector mediante la generación de una urbanización residencial y de un Equipamiento Público Municipal de carácter metropolitano integrado a la ciudad a través de áreas verdes, aceras y red vial, además de una estrategia de espacio público que permite la creación de un parque lineal a lo largo de la quebrada Girón.

El objetivo de la ordenanza de este proyecto especial, consiste en establecer las regulaciones urbanísticas aplicables al citado predio, que se desarrollará en dos macro lotes; el macro lote 1 desarrollará un proyecto de habilitación de suelo con una urbanización de interés social, conformada por 127 lotes, con uso residencial urbano 1, destinado para los socios de la Cooperativa 13 de Abril de Itchimbía y el cual contempla la dotación de área verde y la generación de un parque lineal; y el macro lote 2 que acogerá un proyecto de Equipamiento Público Municipal, y será entregado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que este se encargue de la planificación y construcción del Equipamiento Público Municipal, el mismo que será definido en observancia a la demanda objetiva de la parroquia.





Por otra parte, debido a que este proyecto corresponde a un proyecto de Vivienda de Interés Social, es importante recalcar que el mismo se encuentra exento de pago por Concesión Onerosa de Derechos según lo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Metropolitana No. 0183, que regula la Concesión Onerosa de Derechos en Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales, sancionada con fecha 13 de septiembre de 2017, la cual determina que están exentos del pago de la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación, todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria que promuevan los proyectos públicos y/o privados de vivienda de interés social (VIS), incluyendo en esta categoría a los proyectos de vivienda de interés público (VIP), sin perjuicio que es obligación de los exonerados cumplir con las medidas de mitigación derivadas de la aprobación del proyecto.

Es importante mencionar que el predio número 5607953, conforme a la base cartográfica del Ministerio de Ambiente (MAE), se encuentra parcialmente intersecado por el Sistema Nacional de Bosques Protectores, esta condición ambiental, limita al predio con la prohibición de desarrollar un equipamiento público de servicios funerarios, el cual fue inicialmente propuesto por parte de los promotores del proyecto, en observancia a la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 12 de abril de 2018; sin embargo, según mesas de trabajo mantenidas con técnicos del Ministerio de Ambiente (MAE) el polígono de Bosques Protectores que interseca al predio será revisado y potencialmente modificado por dicha entidad.

Finalmente, este proyecto especial cuenta con la viabilidad de la Mesa Técnica de PUAE, cumpliendo con los parámetros y las condiciones técnicas exigidas a un Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial que, en su conjunto, representa un aporte al desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA ESPECIAL N° EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N°...... de 2019, de la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Ouito.

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 266, establecen que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, la siguiente: "(...) la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad (...)";
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece como funciones del gobierno del distrito metropolitano: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",
- Que, el artículo 87 del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones";
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá "(...) regular el uso y la adecuada ocupación del suelo (...)";
- Que, los literales a), w) y x) del artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a), u) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son competencias del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

41



gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; y, x) Regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

- Que, el artículo 34 de la Ley de la Economía Popular y Solidaria define a las cooperativas como: las organizaciones económicas solidarias, constituidas como sociedades de derecho privado, con finalidad social y sin fin de lucro, auto gestionadas democráticamente por sus socios que, unen sus aportaciones económicas, fuerza de trabajo, capacidad productiva y de servicios, para la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales, a través de una empresa administrada en común, que busca el beneficio inmediato de sus integrantes y mediato de la comunidad.
- Que, el artículo 34 ibídem, establece que las cooperativas, por su actividad económica, podrán pertenecer a uno de los siguientes grupos: producción, crédito, vivienda, servicios o multiactivas, de conformidad con las definiciones que constarán en el Reglamento General de la Ley.
- Que, el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales (PUAE), son instrumentos de planificación de iniciativa pública o privada que deben reunir ciertas características para que, en virtud del interés público privado concertado, puedan desarrollarse pudiendo contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.
- Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 183 que regula la Concesión Onerosa de Derechos en Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales, señala que están exentos del pago de la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación, todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria que promuevan proyectos públicos y/o privados de vivienda de interés social (VIS), sin perjuicio que es obligación de los exonerados cumplir con las medidas de mitigación derivadas de la aprobación del proyecto.
- Que, la solicitud de aprobación del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, ingresó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Ticket #2014-091949, el mes de Julio de 2014, solicitando su tratamiento como PUAE y



promoviendo el desarrollo de una urbanización de interés social y de un camposanto para la parroquia de Conocoto.

- Que, la Mesa Técnica conformada por los titulares de las Secretarías Generales de Planificación y Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretarías de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ambiente, Desarrollo Productivo y Movilidad en base a la Resolución STHV-RT-011-2014 del 11 de julio de 2014, en sesiones de fechas 31 de julio de 2014 y 27 de agosto de 2014 trató el proyecto "Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", y resolvió que es viable con observaciones.
- Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 establece que las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativos y técnicos previstos para tal efecto; las mismas que deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los requerimientos y procedimientos vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y área de equipamiento comunal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la consolidación plena en un plazo máximo de 8 años.
- Que, el numeral 7 del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 establece que la construcción de equipamiento comunal será de responsabilidad del promotor u organización social. La magnitud de estos equipamientos se calculará en función del número de habitantes proyectados y de las especificaciones contenidas en dicha ordenanza y en conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.
- Que, mediante informe de la Secretaría de Movilidad No. IT-SMP-0166/2015, contenido en el Oficio No. SM 2524 de fecha 23 de octubre de 2015, se emite criterio favorable al estudio de impacto de tráfico y propuesta de mitigación del PUAE en mención.
- Que, dentro de las Condiciones de implantación de servicios funerarios (cementerios o camposantos) contenidas en el Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 12 de abril de 2018, estipulan que para el desarrollo de cementerios o camposantos zonales o metropolitanos se requiere el Informe de la Secretaría responsable del Ambiente de no intersectar con áreas protegidas declaradas por el Gobierno Nacional o Metropolitano.
- Que, mediante oficio No. SA-DPN-UAP-2018-3310, de fecha de agosto de 2018, la Secretaría de Ambiente, remite el Informe Técnico concluyendo que el predio no interseca con el Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas SMANP; sin embargo, si interseca con Bosque y Vegetación Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, el mismo que es administrado por la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha del Ministerio de Ambiente.



- Que, mediante oficio STHV-DMPPS-4125, de fecha 15 de agosto de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita a los promotores replantear el proyecto en cuanto al uso propuesto para el Macro Lote 2, en observancia de la normativa vigente.
- Que, mediante sesión ordinaria de Mesa Técnica de PUAE, realizada el día miércoles 12 de septiembre de 2018, se dictaminó favorable a la solicitud realizada a los promotores del proyecto mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2018, determinando que el uso propuesto para el macro lote 2 corresponderá a Equipamiento Público Municipal, en observancia de normativa vigente.
- Que, mediante oficio STHV-DMPPS-4873, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita a las Secretarías encargadas de la Movilidad y del Ambiente actualizar sus informes técnicos correspondientes.
- Que, mediante oficio No. SM-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría de Movilidad remite el Informe Técnico No. SM-DPPM-107/2018, de actualización del criterio técnico desde el ámbito de la movilidad del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal.
- Que, mediante oficio No. SA-2018-4421, de fecha 15 de octubre de 2018, la Secretaría de Ambiente remite la actualización del criterio técnico mediante el Informe Criterio Técnico Ambiental con respecto al proyecto de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal".
- Que, mediante oficio No. STHV-DMMPS-0247-2019 de 18 de enero de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta su informe técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Cooperativa de Vivienda13 de Abril Itchimbía y Equipamiento Público Municipal.
- Que, mediante oficio No. DMC-CE-002642 de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección Metropolitana de Catastros, remite el Informe Técnico catastral No. 0428-CE-2019.
- Que, mediante oficio No xxxx de xx de xxxx de 2019 expediente No. xxxx, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la aprobación de la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Cooperativa de Vivienda13 de Abril Itchimbía y Campo Santo Ecológico Conocoto; y,

En ejercicio de sus atribuciones constantes en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172,



EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL URBANIZACIÓN DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las regulaciones aplicables para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, que contempla un proyecto de urbanización residencial de interés social y la generación de un Equipamiento Público Municipal de servicio público para la parroquia de Conocoto.

Artículo 2.- Ubicación, áreas, estado de propiedad y linderos.- El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal se ubica en la parroquia rural de Conocoto, en la Administración Zonal Los Chillos del Distrito Metropolitano de Quito, en el predio número 5607953, con clave catastral 22302 03 001, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA, el cual cuenta con una superficie de 195.075,02 m² (19.50 Ha) según lo determina la escritura, y levantamiento topográfico; con los siguientes linderos:

• Hacia el Norte: en mil doscientos ochenta y tres metros aproximadamente con la

quebrada Girón.

• Hacia el Sur: en cuatrocientos tres metros con propiedad particular y en ochocientos

cinco metros aproximadamente con calle Leónidas Plaza Gutiérrez.

• Hacia el Este: en doscientos ochenta y un metros aproximadamente con calle Joaquín

Gangotena.

• Hacia el Oeste: en ciento sesenta y cuatro metros aproximadamente con propiedad

privada.

Artículo 3.- Objetivo General.- Establecer las condiciones de desarrollo urbanístico del área de implantación correspondiente al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y del Equipamiento Público Municipal", mediante disposiciones y normas de uso y ocupación del suelo, que garanticen el apropiado desarrollo urbano del sector, constituyendo los derechos y obligaciones de las partes, así como los instrumentos para su ejecución, con la finalidad de guiar un proceso de desarrollo bajo un manejo sustentable de los recursos

a



naturales y ecológicos y el desarrollo de sus potencialidades urbanísticas, tanto residenciales como de Equipamiento Público Municipal público.

Artículo 4.- Objetivos específicos.- El proyecto deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Adecuar la capacidad de carga de las redes y servicios colectivos para soportar la futura demanda que requiere el proyecto.
- b) Integrar el área del proyecto a los sistemas generales de movilidad y transporte, servicios básicos, infraestructura, espacio público y red verde urbana de la ciudad, definidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c) Dotar a la parroquia de Conocoto de un Equipamiento Público Municipal de servicio público de escala metropolitana, que responda a la demanda existente en la parroquia.

Capítulo II MACRO LOTES, CLASIFICACIÓN, USO DE SUELO Y EDIFICABILIDAD

Artículo 5.- Identificación y superficie de macro lotes y calle Leónidas Plaza.- Para efectos del desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial se conforman dos macro lotes de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 01 Identificación y superficie de los macro lotes

	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m ²
a.	Macro Lote 1	145.154,22
ъ.	Macro Lote 2	44.867,49
c.	Afectación Vial Calle Leónidas Plaza	5.053,31
ÁREA DE LO	TE SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	195.075,02
ÁREA DE LO	TE SEGÚN ESCRITURA	195.075,02
ÁREA GRÁFI	CA	195.075,03

Artículo 6.- Macro lotes y componentes urbanísticos.- Los macro lotes que conforman el proyecto contendrán los siguientes componentes:



Cuadro No. 02 Macro lotes y componentes urbanísticos

	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m ²	TOTAL m²		
		127 lotes	85.948,03		
	*	Vías internas	18.339,78		
	Área Residencial Urbano 1	Parque Lineal	4.520,79	111.705,36	
		Faja de protección Av. Troncal	2.896,76		
MACRO	Área verde	-	10.344,53	145.154,22	
LOTE 1	Área verde adicional	dicional -		1.616,36	140.104,22
	Área comunal	-		2.598,81	
	Infraestructura de la EPMAPS	=		5.053,28	
	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana			13.835,88	
MACRO LOTE 2	Equipamiento Público Municipal	→		44.867,49	44.867,49
	Afectación Vial Calle Leónidas Plaza	-		5.053,31	5.053,31
	TOTAL:			D. Reference	195.075,02

Artículo 7.- Condiciones urbanísticas específicas.- El Proyecto contemplará las siguientes condiciones específicas:

- a) Clasificación de suelo: Rural y Urbano
- b) Usos: Los usos de suelo determinados para el macro lote 1 y 2 son los siguientes:

Cuadro No. 03 Clasificación v usos de suelo

Name to the last	Clustricacio	n y usos de se	
	Descripción	Clasificación	Uso
	Área residencial con 127 lotes	Urbano	(RU1) Residencial Urbano 1
Sistema Nacional de I Protectores MACRO Área Verde	Área intersecada por el Sistema Nacional de Bosques Protectores	Rural	(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del patrimonio natural
	Área Verde	Rural	(E) Equipamiento
LOTE 1	Área Comunal	Rural	(E) Equipamiento
	Infraestructura de la EPMAPS	Urbano	(E) Equipamiento
4 1	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	Rural	(E) Equipamiento
MACRO LOTE 2	Equipamiento Público Municipal	Rural	(E) Equipamiento

c) Entorno - Áreas verdes de uso público: desarrollo de parque lineal en la quebrada Girón correspondiente al área de la franja de protección de quebrada.

Artículo 8.- Forma de Ocupación del Suelo y Edificabilidad.- El Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, y Equipamiento Público Municipal desarrollados en los macros lotes 1 y 2 se sujetarán a las siguientes características de edificabilidad constantes en el cuadro Nº 4:

Cuadro No. 04 Edificabilidad

MACRO Clasificac LOTE ión del	Uso	Zonificación	1000	tura xima	Re	etiro	os	Distancia entre bloques	COS PB	COS	Lote mínimo	Frente mínimo	
	Suelo		Pisos	Metros	F	L	P	Metros	%	%	m2	ml	
1	Urbano	Residencial Urbano 1 (RU1) 127 Lotes	A603-35	3	12	5	3	3	6	35	105	600	15
1	Urbano	Equipamiento (E) Infraestructura EPMAPS	ZC	V	- V	V	v	v	v	V	V	V	V
1	Rural	Protección Ecológica (PE) Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	ZC	V	V	V	V	V	V	V	V	v	V
1	Rural	Equipamiento (E) Área verde y equipamiento comunal	A604-50	4	16	5	3	3	6	50	200	600	15
1	Rural	Protección Ecológica (PE) Área intersecada por el Sistema Nacional de Bosques Protectores	A1252-5	2	8	5	3	3	6	5	10	1250	25
2	Rural	Equipamiento (E) Equipamiento Público Municipal	ZC	V	V	V	V	v	V	V	V	V	V
1 y 2	Rural	Protección Ecológica (PE)	A31(PQ)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Las edificaciones a implantarse en los Marco Lotes 1 y 2 tendrán una forma de ocupación de suelo aislada (A).

Articulo 9.- Normativa constructiva de las edificaciones: La construcción del Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, observará las Normas Ecuatorianas de la Construcción (NEC) y demás normas nacionales y metropolitanas vigentes.

Los proyectos y construcciones individuales a desarrollarse en los lotes residenciales deberán contar con los estudios arquitectónicos y de ingenierías necesarios para obtener los respectivos certificados de conformidad y las licencias metropolitanas urbanísticas, previo al inicio de las tareas constructivas, de conformidad al ordenamiento jurídico establecido para el efecto.

Capítulo III DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 10.- Planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, sin perjuicio de la responsabilidad imputable a los revisores y aprobadores, salvo su inducción a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los planos, datos o documentos, o la existencia de terceros afectados, será de responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.

Artículo 11.- Del Equipamiento Público Municipal.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el macro lote 2, cuya superficie corresponde a 44.867,49 m², predio en el cual se implanta se desarrollará un equipamiento público municipal de servicios funerarios, cuyos linderos se detallan a continuación:

Cuadro No. 05 Equipamiento Público Municipal

	Lindero)	Distancia lineal	Distancia lineal Total	Superficie	
	Norte:	Borde superior de Quebrada		441,70 m		
Equipamiento Público	Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez		363.17 m	44.867,49 m ²	
Municipal	Este: Área Comunal Área Verde	Área Comunal	41.38 m	77.07		
		Área Verde	35.99 m	77,37 m		
	Oeste:	Propiedad Privada	148.02 m	105.02		
	Geste:	Quebrada Girón	37.80 m	185,82 m		



65

(

Artículo 12.- Lotes.- El número total de lotes es 127, cuya superficie corresponde a 85.948,03 m², numerados del uno (1) al ciento veinte y siete (127), cuyo detalle consta en el plano de la urbanización, establecido en el Anexo No. 01 de la presente Ordenanza, el cual contiene el cuadro de áreas y linderos de cada lote.

Artículo 13.- Del área verde y equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de 10.344,53 m² en área verde, 1.616,36 m² en área verde adicional y 2.598,81 m² en área de equipamiento comunal, según los planos del anexo No. 1 y en los cuadros No. 06, No. 07 y No. 08, detallados a continuación:

Cuadro No. 06 Área Verde

Linder			Distancia lineal	Superficie
Norte:	Norte:	Borde superior de Quebrada	246,24 m	
í	Sur:	Área comunal	103,57 m	
Área Verde	Este:	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	147,03 m	10.344,53 m ²
	Oeste: Aporte Urbanístico	Aporte Urbanístico	35.99 m	

Cuadro No. 07 Área Verde adicional

	Lindero		Distancia lineal	Superficie
	Norte:	Parque lineal	106,16 m	
		Lote No. 119	14,00 m	
		Lote No. 120	15,30 m	
		Lote No. 121	15,30 m	
	Sur:	Lote No. 122	15,30 m	1.616,36 m
Área Verde		Lote No. 123	15,30 m	
adicional		Lote No. 124	15,30 m	
		Lote No. 125	15,30 m	
	Party III	Lote No. 126	15,30 m	
		Lote No. 127	11,56 m	
		Lote No. 40	22,04 m	
	Este: Lote No. 41	Lote No. 41	13,27 m	
	Oeste:	Parque lineal	12,96 m	

Cuadro No. 08 Área Equipamiento Comunal

	Lindero		Distancia lineal	Superficie
Área Comunal	Norte	Área verde	103,57 m	
	Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez	63,91 m	
	Este:	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	54,49 m	2.598,81 m ²
	Oeste: Macro Lote 2		41,38 m	NAME OF THE PARTY



Artículo 14.- De la infraestructura de la EPMAPS.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere a la EPMAPS, la superficie de 5.053,280 m², predio en el cual se implanta la infraestructura de la EPMAPS, considerada como área de Equipamiento de servicios públicos, y detallada de la siguiente manera:

Cuadro No. 09 Infraestructura de la EPMAPS

D . 1.	Lindero		Distancia lineal	Distancia lineal Total	Superficie
Predio	Norte	Calle 1	-	48.08 m	
destinado a la Infraestructura	Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez		46.78 m	
de la EPMAPS	т.	Lote No. 12	35.50 m	06.42	5.053.280 m ²
de la EPMAPS	Este:	Lote No. 13	60.93 m	96.43 m	
	Oeste:	Calle 2		131.33 m	

Artículo 15.- De la Afectación de la Vía Troncal Metropolitana.- Se mantiene la afectación por el trazado de la vía Troncal Metropolitana en una superficie de 13.835,88 m² como afectación vial, considerada temporalmente como área no computable de Equipamiento Público Municipal de servicios públicos, la misma que no podrá contar con habilitaciones de suelo ni transferencias de dominio; detallada de la siguiente manera:

Cuadro No. 10 Afectación de la Vía Troncal Metropolitana

		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte	Borde superior de Quebrada Girón		120.21 m	
Afectación de	al Sur: Calle Leónidas Plaza Gutiérrez			120.82 m	
la Vía Troncal Metropolitana				192.80 m	13.835.88 m ²
	0	Área Verde 1	147,03 m	100 50	
	Oeste:	Área Comunal	52,49 m	199.52 m	

Artículo 16.- De las vías.- La urbanización de interés social y desarrollo progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía contempla un sistema vial de uso público según lo establecido en el plano de sistema vial del anexo No. 01 de la presente Ordenanza; con los siguientes anchos viales:

Cuadro No. 11 Especificaciones de las Vías

NOMBRE	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Acera m.	Ancho total de Vía
Calle "1"	2	3	3	12,00 m
Calle "2"	2	3	2	10,00 m

Q.

0

2+

Calle "3"	2	3	3	12,00 m
Calle "4"	2	3	2	10,00 m
Calle "5"	2	3	2	10,00 m
Calle "6"	2	3	2	10,00 m
Calle "7"	2	3	3	12,00 m
Calle "8"	2	3	2	10,00 m
Calle "9"	2	2.8	1.20	8,00 m
Calle "10"	2	2.8	1.20	8,00 m
Calle Leónidas Plaza Gutiérrez:	2	3	3	12,00 m

Artículo 17.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización estarán bajo la responsabilidad y costo de los socios de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y son las siguientes:

Cuadro No. 12 Obras a ejecutarse

Obras de replanteo vial de la Urbanización	100%
Limpieza y Resanteo de Vías	100%
Red de Alcantarrillado	100%
Construcción de Bordillos	100%
Red de Agua Potable	100%
Estudios de factibilidad de luz y teléfonos	100%
Red eléctrica y telefónica	100%
Construcción de aceras de calles	100%
Adoquinado o asfaltado	100%
Construcción y equipamiento de parque lineal	100%
Equipamiento de área verde	100%

Artículo 18.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo para ejecutar la totalidad de las obras de infraestructura, incluido el Equipamiento Público Municipal del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras detallado en los planos entregados por la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, los cuales constan en el anexo 01 del presente instrumento; este plazo contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual remitirá un informe técnico semestral a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, tanto del departamento de fiscalización, como del departamento de obras públicas. Su informe favorable final será necesario para cancelar la hipoteca del proyecto.



Artículo 20.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios de los inmuebles que conforman la urbanización, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado sobre el costo de las obras no ejecutadas al vencimiento del plazo.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras directamente, transfiriendo los gastos y costos incurridos a todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30% sobre el valor total de la obra.

Emitidos los informes, por parte de la Administración Zonal Los Chillos, que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, dicha administración notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 21.- De la garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman la urbanización, quedarán gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto al Anexo No. 01 de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía deberá, en el plazo de ciento veinte día (120) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Administración Zonal Los Chillos y la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, para que inicien las acciones pertinentes.

Artículo 23.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto al Anexo No. 01 de la presente Ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas contarán con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.







Capítulo IV DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE

Artículo 24.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte de los propietarios de los macro lotes 1 y 2 bajo las siguientes responsabilidades:

Macro Lote 1: Los servicios públicos e infraestructura se habilitarán y construirán por parte de la Cooperativa 13 de Abril Itchimbía a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

 Las redes de iluminación, eléctricas y de telecomunicaciones situadas en el espacio público se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente. La iluminación de los espacios públicos garantizará una adecuada visibilidad bajo criterios de seguridad y disfrute en horarios nocturnos.

Macro Lote 2: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará y construirá a su costo el Equipamiento Público Municipal de servicios públicos e infraestructura a implantarse en este macro lote.

Capítulo V DE LAS ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL COMUNAL Y EL MOBILIARIO URBANO

Artículo 25.- Áreas verdes, equipamiento comunal y Equipamiento Público Municipal comunal.- El proyecto generará áreas verdes y Equipamiento Público Municipal comunal de la siguiente manera:

- a) Macro Lote 1: área verde y área comunal correspondiente a la urbanización, se implantarán con las superficies determinadas en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, mismas que deberán ser equipadas y mantenidas por la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.
- b) Macro Lote 2: se generará espacio público y áreas verdes entorno al desarrollo del Equipamiento Público Municipal de servicios públicos y se incorporará a la red de espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito. Estas áreas serán de libre acceso a la ciudadanía.

En el macro lote 1 y macro lote 2 se generará un parque lineal a lo largo del borde superior de la Quebrada Girón, con una sección de 10 metros., según el corte referencial descrito en el Anexo 01 de la presente Ordenanza. Los costos de habilitación y de este parque correrán a cargo de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía para el tramo situado en el macro lote 1, y a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el tramo situado en el macro lote 2.



Artículo 26.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente, deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y resistentes a usos intensos; colocación de receptores de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados. De requerirse, se preverá otro tipo de mobiliario urbano orientado a asegurar un adecuado uso, higiene, permanencia, seguridad y disfrute del espacio público.

Capítulo VI DE LA MOVILIDAD Y LA ACCESIBILIDAD

- Artículo 27.- Sistema vial, movilidad y accesibilidad.- El PUAE se desarrollará de acuerdo a las especificaciones contenidas en el No. SM-DPPM-107/18 de la Secretaría de Movilidad, contenido en oficio No. SM-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, que se adjunta como Anexo No. 03 a la presente Ordenanza:
 - El tramo de la calle Leónidas Plaza Guitiérrez, desde la calle Oe6C, hacia el Oriente, (Antigua vía Conocoto – Amaguaña), deberá mantener el ancho aprobado de 12.00 m.
 - Los accesos hacia la Troncal Metropolitana deberán proyectarse de tal manera que no
 interfiera con el funcionamiento de dicha vía, cuando ésta se construya. La Calle
 Leónidas Plaza Gutiérrez será la vía que permita la accesibilidad al área de
 Equipamiento Público Municipal Público.
 - En las vías internas de la urbanización, se deberá incluir elementos que incentiven el uso de medios de transporte alternativos como patinetas, bicicleta y caminata; con la finalidad de controlar la velocidad de la circulación vehicular en estas vías, se recomienda el uso de elementos de ordenamiento estructural como parte del mobiliario urbano (retranqueos Zig-Zag o isletas centrales), dispuestos tal como se indica en el Instructivo Técnico para el Diseño de Zonas 30 elaborado por la Secretaría de Movilidad.
 - Sobre la base de los diseños definitivos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial, se deberá coordinar con la Gerencia de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP-Q, la realización del proyecto de señalización y seguridad vial correspondiente.
 - En el Macro Lote 1, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía implementará
 a su costo las reformas geométricas, semaforización y señalización horizontal y
 vertical, obras que se ejecutarán y concluirán durante la construcción de la





infraestructura, en coordinación con la EPMMOP y la Administración Zonal Los Chillos.

- En el Macro Lote 2, el diseño del proyecto de Equipamiento Público Municipal establecerá las características particulares de circulación al interior de las áreas de parqueo, señalización, señalética y semaforización en caso de requerirse.
- Todas las medidas de mitigación que se propongan deberán ejecutarse a costo del promotor del proyecto en coordinación con las entidades municipales que correspondan.

Capítulo VII De los compromisos

- Artículo 28.- Compromisos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente se compromete a:
 - 1. Construir el tramo de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez, actualmente vía pública, desde el lindero entre el barrio de San Juan de Conocoto y la Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía hasta el límite con la hacienda Piscimballi, en una extensión aproximada de 1.420 metros lineales y las correspondientes obras de mitigación de tráfico y de accesibilidad al equipamiento.
 - 2. Desarrollar a través de la EPMAPS, los estudios hidrosanitarios de la red pública correspondiente a la urbanización, en compensación por 5.053,28 m² correspondientes a las instalaciones de infraestructura de la EPMAPS ubicados en el Macro Lote 1, esta superficie pasará a formar parte de los activos de dicha empresa una vez realizados y aprobados los estudios conforme lo ratifica el Anexo 06. Oficio nº EPMAPS GT- 2017-129 de fecha 15 marzo de 2017.
 - Realizar a través de la Secretaría de Ambiente, en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, el Plan de Manejo para la Quebrada Girón.
 - 4. Diseñar y construir el Equipamiento Público Municipal que se implantará en el Macro Lote 2, en función de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 29.- Compromisos de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente se compromete a:

a

- Entregar a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de aporte urbanístico, el área establecida como Macro Lote 2 con un área de 44.867,49 m², según lo descrito en los planos del Anexo No. 01 de la presente Ordenanza.
- 2. Entregar sin costo para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área correspondiente a la afectación de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez.
- Ejecutar las reformas geométricas viales, semaforización y señalización y demás medidas de mitigación a la circulación del tráfico en el Macro Lote 1 en concordancia con el informe de la Secretaría de Movilidad antes citado.
- 4. Garantizar el adecuado uso, mantenimiento y conservación de los espacios públicos generados por el proyecto, correspondientes a la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las asignaciones de clasificación, uso de suelo y zonificación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo 13 de Abril de Itchimbía, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto con dicha área de conservación, y una vez que la Autoridad Agraria Nacional emita el pronunciamiento favorable del cambio de clasificación de suelo rural a urbano.

Segunda.- Las asignaciones de uso de suelo y zonificación del Equipamiento Público Municipal, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

Tercera.- En atención a las necesidades de la parroquia de Conocoto, el Equipamiento Público Municipal implantado en el macro lote 2 será destinado a servicios funerarios (camposanto), para lo cual se le asignará el uso correspondiente, una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

Cuarta.- Licenciamiento de Proyectos Arquitectónicos: Para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 20, los propietarios se sujetarán a los procedimientos y normativa metropolitana vigente.

Quinta.- Los aspectos técnicos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por el órgano responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la normativa vigente.



Sexta.- La Administración Zonal Los Chillos en coordinación con las instancias municipales pertinentes, garantizará el seguimiento y cumplimiento de los compromisos descritos en el Capítulo VII del presente instrumento.

Séptima.- Para el diseño del Equipamiento Público Municipal de servicios públicos, la Administración Zonal Los Chillos solicitará a la Dirección Metropolitana de Riesgos el informe correspondiente; la determinación de obras de mitigación de riesgos a desarrollarse dentro del proyecto deberá ser aprobada y coordinadas con la entidad municipal competente.

Octava- Una vez protocolizada la presente Ordenanza, las superficies de terreno establecidas para áreas verdes de uso público y equipamiento, así como el macro lote 2 destinado para Equipamiento Público Municipal pasarán a propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en calidad de bienes inmuebles municipales de uso público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda.- La contratación para realizar los estudios necesarios para el diseño del Equipamiento Público Municipal, el cual será destinado a un equipamiento de servicios funerarios (camposanto), deberá realizarse en el plazo de 6 meses a partir de la legalización de la propiedad y de la redefinición del Bosque Protector por parte del Ministerio de Ambiente, el mismo que estará a cargo de la Administración Zonal los Chillos, así como el modelo de gestión para la ejecución del proyecto.

Tercera.- La Administración Zonal los Chillos en un plazo de 18 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, desarrollará todas las gestiones necesarias para la ejecución del tramo de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez, incluyendo la aprobación del trazado vial, desde el lindero entre el barrio de San Juan de Conocoto y la Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía hasta el límite con la hacienda Piscimballi, en una extensión aproximada de 1.420 metros lineales y las correspondientes obras de mitigación de tráfico y de accesibilidad al equipamiento.

Cuarta.- La EPMAPS, en un plazo de 12 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará los estudios hidrosanitarios de la red pública correspondiente a la urbanización de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, en canje por la superficie de 5.053,28 m² correspondiente a las instalaciones de infraestructura de la EPMAPS ubicados en el Macro Lote 1.

Quinta.- La Administración Zonal los Chillos en un plazo de 8 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, desarrollará el Plan de Manejo para la Quebrada Girón.



DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala del Concejo Metropolitano, el......de.....de 2019

Dr. Eduardo del Pozo Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xx de 2019.-Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

0

01

- (8

++

Abg. Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXOS

- 1. Planos del proyecto de la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.
- Informe Criterio Técnico Ambiental de la Secretaría de Ambiente, contenido en oficio No. SA-2018-4421, de fecha 15 de octubre de 2018.
- 3. Informe Técnico No. SM-DPPM-107/18 de la Secretaría de Movilidad, contenido en oficio No. Sm-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018.
- 4. Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- 5. Oficio nº EPMAPS GT- 2017-129 de fecha 15 marzo de 2017.
- 6. Informe Técnico Catastral No. 0428-CE -2019





COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBIA

Acuerdo Ministerial 001177, el 2 de junio de 1994

Quito, 22 de enero de 2019 Oficio No. 00495CV13AI-2019

Arquitecto
Jacobo Herdoiza
SECRETARIO DE TERRITORIO DE HABITAT Y VIVIENDA
Presente.

De mi consideración:

Luego de un atento saludo por parte de quienes conformamos la COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBIA.

Dando contestación al oficio Nº STHV-DMPPS-0203 con ticket GDOC-2018-110441 con fecha 16 de enero de 2019 me permito ingresar nuevamente la carpeta sobre lo solicitado planos georeferenciados requeridos por Avalúos y Catastros para de esta manera poder continuar con el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento, adjuntamos Informe de Regulación Metropolitana (IRM) y planos definitivos firmados por Arq. Eduardo Negrete Arquitecto Dr. Djilas Araujo Presidente, Ing. Irene Villacrés Gerente.

Por la atención que dé al presente le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Irené Villacrés GERENTE DE LA COOPERATIVA







Para Solymani



1426

Oficio No. STHV-DMPPS-DM Quito, Ticket GDOC-2019-012084 2019-036921

6 MAR 2019

Abogado Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Referencia: PROYECTO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL.

De mi consideración:

En virtud de la sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el día jueves 14 de marzo de 2019, esta dependencia remite el borrador de ordenanza del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", incorporando las observaciones realizadas en dicha sesión. Adicionalmente, se adjunta el oficio No. DMC-CE-002642 de fecha 12 de marzo de 2019, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, que contiene el Informe Técnico catastral No. 0428-CE-2019.

Atentamente,

Arg. Jacobo Herdoiza B.

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

C.c. Abg. Sergio Garnica – Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN

RESPONSABLES

SIGLA - UNIDAD

FECHA

Elaborado por: I. Vinueza

DMPPS

2019-03-25

hered

https://outlook.live.com/mail/inbox/id/AQMkADAwATZiZmYAZC1IOTAwAC0yYzdmLTAwAi0wMAoARgAAA0LwiJRIYM1Ap9VP9LOr68EHAG5RSuXj0b...



Oficio No. STHV-DMPPS-

DM Quito,

Ticket GDOC-2019-004328 GDOC-2019-00351**0**

1 8 ENE 2019

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente -

Referencia: PROYECTO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes adjunto el expediente del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", el mismo que contiene:

- · Exposición de motivos, contenido en 02 hojas
- Borrador del proyecto de Ordenanza del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, contenido 19 hojas útiles
- Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, contenido en 17 hojas útiles

Adicionalmente, adjunto el oficio No. DMC-CE-1751, de fecha 07 de enero de 2019, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, mediante el cual informa que posterior a la revisión del archivo digital del proyecto en referencia, se determina que este <u>no se encuentra georeferenciado</u>, por lo cual, los promotores del proyecto deberán solventar las observaciones realizadas por la Dirección Metropolitana de Catastros; para que esta dependencia pueda revisar la cabida total del predio y las áreas verdes que serán transferidas a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Arq. Jacobo Herdoiza B.

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

C.c. Lic. Susana Castañeda Vera – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial Dra. Renata Moreno Caicedo – Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGIA - UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	I. Vinueza	DMPPS	2019-01-15	Tremoto
Revisado por:	V. Tapia	DMPPS	2019-01-15	7.AA

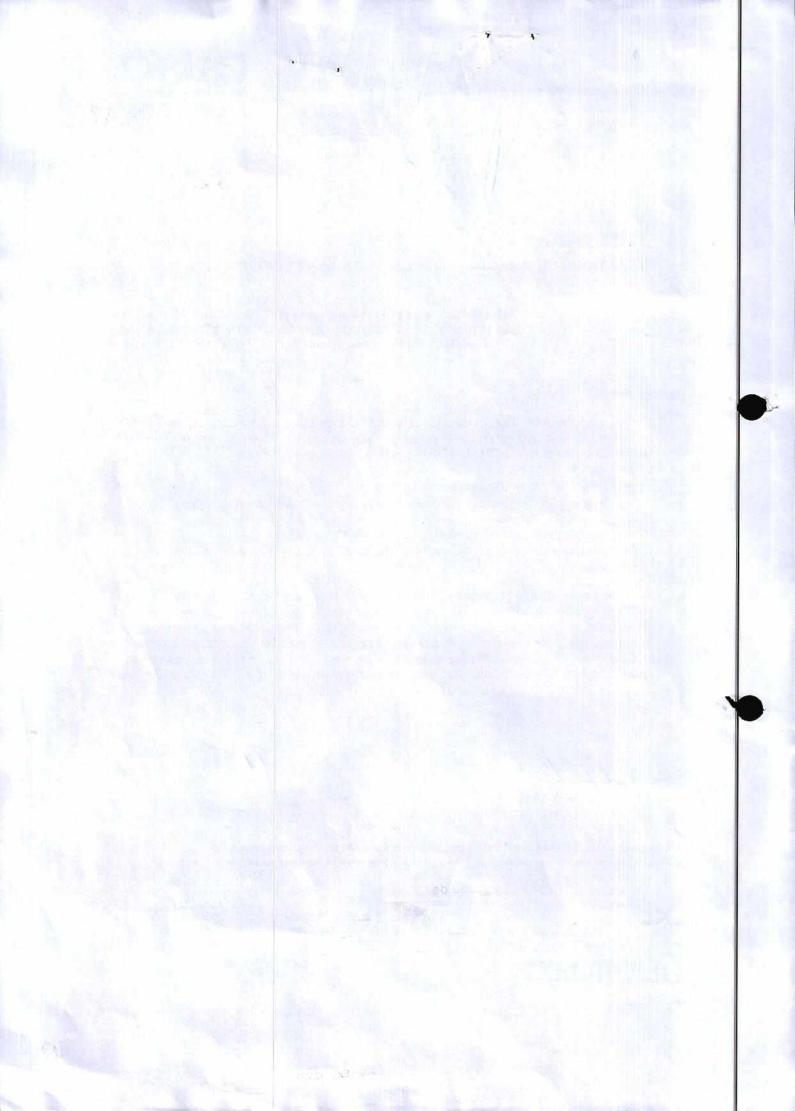




García Moreno N2-57 y Sucre, Ex Hogar Xavier

PBX: (+59#2@nas2 300 8 sthy quito gob dora

Nº. HOJAS 47 -Recibido por: △ CEX A





0 1 OCT 2018

Quito DM,

Oficio No. SM- 1893 - 2018

Arquitecto
Jacobo Herdoiza
SECRETARIO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Asunto: "PUAE - Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento"

Ticket # 2018-144918

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. STHV.DMPPS-4873 de 24 de septiembre de 2018, mediante el cual solicita la actualización del informe de factibilidad correspondiente al PUAE - "Cementerio Ecológico y Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia", en virtud de la modificación del nombre y la actividad del proyecto a: "Proyecto de Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento"; adjunto al presente sírvase encontrar el Informe Técnico No. SM-UPPM-107/18, requerido para el proyecto indicado.

Atentamente

Alfredo León Banderas

Secretario de Movilidad

Municipio del Distrito Metropolitano de Quit

 Elaboración:
 E Morales
 DPPM
 2018/09/26
 000000

 Revisión:
 M Narváez
 DPPM
 2018/09/26
 fr

PBX: 395 2300 EXT: 14002



Informe Técnico No. SM-DPPM-107/18

ACTUALIZACIÓN DEL CRITERIO TECNICO DESDE EL AMBITO DE LA MOVILIDAD DEL PROYECTO URBANISTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBIA Y EQUIPAMIENTO"

Secretaría de Movilidad 26.09.2018

1. Antecedentes

Mediante Oficio No. STHV-DMPPS-4873 de 24 de Septiembre de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita la actualización del informe Técnico No. SM-155/15 de 22 de Septiembre de 2015, considerando que la actividad y el nombre del PUAE será modificado de "Cementerio Ecológico y Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia" por: "Proyecto de Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento".

En virtud de que la actualización del mencionado informe es parte de los procedimientos que la mesa técnica PUAES requiere para la aprobación de la Ordenanza Metropolitana correspondiente, se desarrolla el contenido del presente informe:

2. Características generales del proyecto

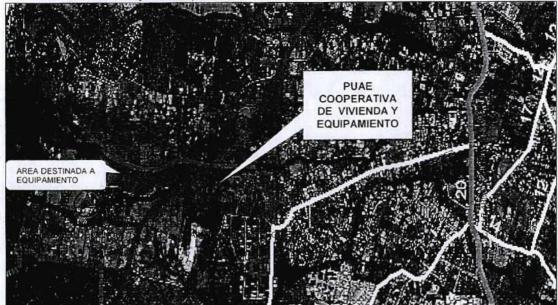
El proyecto de iniciativa público-privada se implanta en un predio con topografía irregular ubicado en una pieza urbana limitada al norte por la Quebrada Girón y se encuentra atravesado por el proyecto de la Prolongación de la Avenida Troncal Metropolitana de 35,00 m. de sección.

El proyecto se encuentra en estado de Plan Masa y genera dos Macrolotes ortogonales independientes:

- Área Residencial.
- Equipamiento a definir.
- Ubicación: Conocoto / Quebrada Girón (Ver Figura No. 1).
- Barrio y/o Parroquia: Sector Banco de Préstamos / Valle de los Chillos
- Superficie del terreno: 193.903,02 m².
- Número de Predio: 5607953
- Clave Catastral: 22302 03 001
- · Tipología del proyecto: Residencia y equipamiento
- Áreas destinadas a los servicios: Residencial, Equipamiento a definir, Propiedad de la EPMAPS, área de afectación vial.
- Estado del proyecto: Diseño.

Ubicación

Figura No. 1
Ubicación Proyecto "Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento"



Fuente: Informe de Movilidad AZCH

De acuerdo con documentación referencial entregada los 193.903.02 m2 pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril, se distribuyen de acuerdo a lo indicado en la tabla No. 1.

Tabla No.1
Distribución de Áreas

CUADRO DE AREAS				
ELEMENTO URBANO	DESCRIPCION	AREA m2	PROPIEDAD	
MACROLOTE 1	Area	127817,35	Coop. 13 de Abril	
MACROLOTE 2	Tanques EPMMAPS	4907,80	Coop. 13 de Abril	
MACROLOTE 3	Afectación vial (Troncal Metropolitnana)	14762,15	Coop. 13 de Abril	
MACROLOTE 4	Campo Santo	46415,72	Municipio de Quito	

Elaborado: SM / Fuente: Estudio AZCH

3. Análisis de accesibilidad:

Accesos:

- Actualmente se accede por la vía Leonidas Plaza Gutiérrez, desde la antigua vía "Conocoto-Amaguaña", actualmente Abdón Calderón Garaycoa, la misma que tiene un acho total de 20.00 m. en el sector, según mapa PUOS-V1.
- Por el lado Norte, no se puede acceder al predio en estudio por cuanto existe un impedimento natural, constituido por la quebrada "Girón", además existe un gran desnivel desde el Barrio Ontaneda Alto hasta el predio en estudio.

Características de las vías con mayor incidencia en el proyecto:

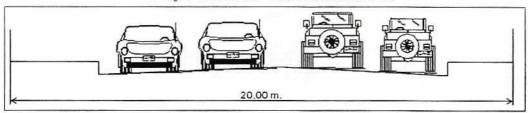
Antigua vía Conocoto- Amahuaña "Abdón Calderón Garaicoa": tramo del sector 13 de Abril. (Ver figura No. 2).

Sección Transversal: 20.00 m. según PUOS-V1.

Aceras: variables.



Figura No. 2 Antigua via Conocoto - Abdón Calderón Garaicoa



Fuente: AZCH

<u>Calle Leonidas Plaza:</u> tramo desde la vía Abdón Calderón hasta el sector de San Juan de Conocoto, ver figura No. 3.

Sección Transversal: 12.00 m. Según Mapa PUOS-V1, 12.00 m.

Aceras:

2.00 m. c/u.

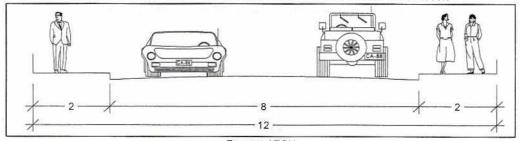
Calzada:

8.00 m.

Figura No. 3

Corte Transversal Calle Leonidas Plaza:

Tramo desde la vía Abdón Calderón hasta el sector de San Juan de Conocoto



Fuente: AZCH

<u>Calle Leonidas Plaza:</u> Desde la intersección con la calle Oe6C, hacia el Occidente, ver figura No. 4.

Sección Transversal: 10.00 m.

Aceras:

1.50 m.

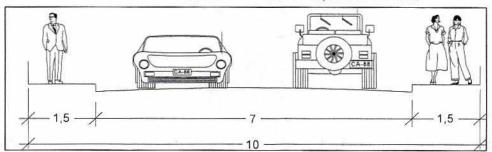
Calzada:

7.00 m.

Figura No. 4

Corte Transversal Calle Leonidas Plaza:

Tramo desde la intersección con la calle Oe6C, hacia el Occidente



Calle S/N: Lindero Occidental del Macro Lote No. 4: Ver figura No. 5

· Sección Transversal: 13.00 m.

Aceras:

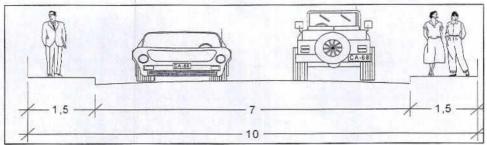
1.50 m. c/u.

Calzada:

10.00 m.

97

Figura No. 5 Calle S/N



Fuente: AZCH

4. Análisis de tráfico vehicular:

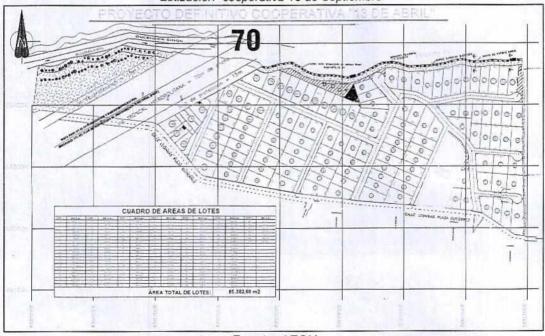
El documento ingresado a esta Secretaría aclara que las proyecciones vehiculares han sido realizadas considerando los momentos más críticos para la Urbanización 13 de abril de Itchimbia, razón por la cual, se asume la siguiente información:

4.1 Proyección de Vehículos en base al Proyecto de Urbanización:

 La Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía, según diseño dispone de 127 lotes, tal como se indica en la figura No. 6.

Figura No. 6

Lotización "cooperativa 13 de Septiembre"



Fuente: AZCH

- 127 lotes considerando un promedio de 4 personas por familia = 508 personas que vivirían en la urbanización.
- 127 lotes con una proyección aproximada de 2 vehículos por familia = 254 vehículos total, la urbanización según diseño tiene 6 accesos desde la calle Leonidas Plaza Gutiérrez, por lo que por cada acceso, en horas pico de la mañana entre las 6H30 y 7H30, evacuarían .70 vehículos por/minuto, lo que no es un porcentaje representativo.



- o 254 vehículo / 6 ingresos = 42 vehículos por hora
- o 42 vehículos /60 minutos = 0.70 vehículos por minuto. (Ver tabla No. 2)

Tabla No.2
Estimación de vehículos por minuto/Urbanización.

LOTES	VEHICULO POR FAMILIA	TOTAL VEHICULOS HORA PICO MAÑANA	DIVIDIDO PARA SALIDAS/ENTRADAS PROYECTADAS	VEHICULOS POR SALIDA/HORA	VEHICULOS POR MINUTO POR CADA SALIDA. HORA PICO DE 6H30 -7H30
127	2	254	6	42.33	0.70

Fuente: AZCH

5. Requerimientos viales para mitigar los impactos del tráfico:

- Considerando el flujo estimado de evacuación vehicular de la urbanización (0.70 vehículos/minuto) en hora pico de 6h30 a 7h30, el ancho actual de la calle Leonidas Plaza Gutiérrez en el tramo desde la calle Oe6C de 12.00 m. es suficiente para acoger el flujo señalado.
- El tramo de la calle Leonidas Plaza Gutiérrez, desde la calle Oe6C, hacia el Oriente, (Antigua vía Conocoto-Amaguaña), deberá mantener el ancho aprobado de 12.00 m.
- En las vías internas de la urbanización, se deberán incluir elementos que incentiven el uso de medios de transporte alternativos como patinetas, bicicleta y caminata; con la finalidad de controlar la velocidad de la circulación vehicular en estas
 vías, se recomienda el uso de elementos de ordenamiento estructural en vías y
 aceras como parte del mobiliario urbano
- Los accesos vehiculares (ingresos y salidas) hacia la troncal Metropolitana deben proyectarse de tal manera que no interfieran en el normal funcionamiento de dicha vía, cuando ésta se construya; inicialmente la Calle Leónidas Plaza Gutiérrez sería la única vía que permita la accesibilidad al Equipamiento por definirse. Sin embargo al no conocer la tipología definitiva del equipamiento a ser implantado en el proyecto, no se ha considerado proyección vehicular para el área destinada al mismo, situación que deberá ser solucionada cuando se determine dicha tipología.
- Sobre la base de los diseños definitivos del proyecto urbano "Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento", se deberá coordinar con la Gerencia de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP-Q la realización del proyecto de señalización y seguridad vial correspondiente.
- De ser necesario, oportunamente se deberá gestionar con la Secretaría de Movilidad la autorización de la extensión de rutas de trasporte público para el sector.

6. Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto en el análisis precedente se concluye que, desde el punto de vista conceptual, los requerimientos de mitigación a los impactos de tráfico generados por la cooperativa de vivienda, se encuentran solventados en la fase preliminar de estudio; considerando que la tipología del equipamiento no se encuentra definida se recomienda la aprobación como proyecto especial a nivel de plan masa.

La aprobación definitiva del "estudio de impacto de tráfico y medidas de mitigación" estará supeditada a la incorporación de las condiciones funcionales y de diseño generadas en base a los proyectos urbano arquitectónicos definitivos de la urbanización de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y del equipamiento (definitivo).

gra-

Todas las medidas de mitigación que se propongan y aprueben deben implementarse a costo del promotor del proyecto en coordinación con las entidades municipales que corresponda.

Elaborado por: Erika Morales Ortega. Revisado por: Marcelo Narváez Padilla.



Oficio No. SA- 2018- 4421 DMQ, 15 de octubre de 2018 Ref: STHV-DMPPS-4873

GDOC: 2018-144914

Asunto: Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento

Arquitecto
Jacobo Herdoíza
Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. STHV-DMPPS-4873 recibido el 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se informa que la Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía, como promotores del proyecto en referencia promueven el uso de suelo de equipamiento al macro lote 2 contemplado en el proyecto, debido a su intersección con el Bosque y Vegetación Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, y que en mesa técnica PUAE se dictaminó favorable la solicitud realizada por los promotores del mismo.

En este contexto, se solicita se actualicen los informes correspondientes considerando que el nombre del proyecto se modificará a: "Proyecto de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento". En virtud de su solicitud, adjunto el informe de criterio técnico ambiental correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.

じんとどんしゃり

Atentamente,

Dra. Verónica Arias

SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DMQ

Elaboración:	Diana Hernández	S.A.	2018/10/15	<i>₽</i>
Revisión:	Mariela Perrone	S.A.	2018/10/15	42-
	Ruth Elena Ruiz	S.A.	2018/10/15	TER!
Aprobación:	Sandoval Sebastián	S.A.	THORIZON	1



Informe Criterio Técnico Ambiental

PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTONICO ESPECIAL

"URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBIA Y EQUIPAMIENTO"

Fecha: 12 de Octubre de 2018

1. ANTECEDENTES

- La solicitud de aprobación del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto ingresó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Ticket #2014-091949, el mes de Julio de 2014, solicitando su tratamiento como PUAE.
- El miércoles 31 de julio de 2014, se realizó la exposición de este proyecto por parte de los promotores ante la mesa técnica de PUAE.
- El día miércoles 27 de agosto de 2014, reunida la mesa técnica de PUAE, según lo establecido en las Resoluciones de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda No. 008 de 27 de diciembre de 2013 y No. 011 de 11 de julio de 2014, se realizó la sesión de deliberación del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto, declarándolo viable con observaciones, según oficio STHV-3767, de fecha 08 de septiembre de 2014.
- Mediante GDOC: 2018-110441 de 24 de agosto de 2018, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia, como promotores del proyecto en referencia, promueve el uso de equipamiento al macro lote 2 contemplado en el proyecto (antes Complejo Ecológico Campo Santo Conocoto), debido a que éste interseca con el Bosque y Vegetación Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito.
- Mediante sesión ordinaria de mesa técnica de PUAE, realizada el día miércoles 12 de septiembre de 2018, se dictaminó favorable la solicitud realizada por los promotores del proyecto, determinando que el uso propuesto para el marco lote 2 corresponderá a Equipamiento, en observancia a la normativa vigente.
- Con oficio No. STHV-DMPPS-4873 recibido en ésta Secretaría el 26 de septiembre de 2018, la STHV solicita se actualicen los informes correspondientes, considerando que el nombre del proyecto se modificará a: Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento.
- 2. CRITERIO TÉCNICO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL

Componente 1. Protección y restauración del entorno natural y urbano

La quebrada El Girón forma parte del sistema de quebradas que conforman la quebrada Conocoto, la misma que es tributaria del río San Pedro.

Tiene una longitud aproximada de 3,64 kilómetros desde su origen hasta la unión con la quebrada Sta. Rosa, desde donde toma el nombre de quebrada Conocoto.





Se origina en las lomas de Puengasí y tiene un recorrido en dirección oeste-este. En el sector relacionado con el predio propuesto para el PUAE de 523 metros aproximadamente, la quebrada tiene un ancho promedio de 32 metros y una profundidad promedio de 8 metros.

La cobertura vegetal predominante en el borde superior y en el encañonado de la quebrada está conformada por árboles y arbustos nativos y eucaliptos en diferente estado de desarrollo.

El cauce de la quebrada presenta un caudal mínimo en la temporada seca, debido posiblemente a que en su sección inicial hay muy pocas descargas de aguas residuales, el bosque de eucalipto captura la escorrentía, pero ya recibe aportes de algunas vertientes naturales provenientes de los sectores más altos (cruce de la avenida Simón Bolívar).

La superficie de la cuenca de la quebrada que aporta la escorrentía superficial en época lluviosa ha sufrido cambios importantes en su cobertura vegetal, con un bosque de eucalipto en la parte superior y áreas para cultivos estacionales y pastizales, así como el desarrollo paulatino de viviendas en el área de implantación del PUAE (19 edificaciones en el 2010 y cerca de 45 edificaciones en el 2017).

Con este antecedente, a continuación se detallan las siguientes observaciones:

En relación al análisis general del paisaje, con el apoyo de imágenes de satélite de diferentes fechas, se recomienda que se tome en cuenta la conservación de la cobertura vegetal nativa existente, sobre todo en sectores como: los linderos entre predios, el terreno del tanque de la EPMAPS y el borde superior de la quebrada El Girón, y se confronte con la implantación del proyecto para determinar la factibilidad de mantener la mayor cantidad de ejemplares arbustivos o arbóreos nativos existentes.

- Es necesario que la superficie de área verde (10.696 m2) y de área comunal (2619,93 m2) no incluya la superficie de protección ecológica asociada a la quebrada y su zona de retiro de seguridad. De acuerdo al esquema revisado, el sendero y el ciclo-paseo ocuparían el área de retiro de seguridad; el mirador proyectado ocuparía inclusive parte de talud de la quebrada. El área relacionada con el encañonado y cauce de la quebrada El Girón deberá mantenerse en condiciones naturales con la menor alteración posible.
- En función de la pendiente del terreno donde se desarrollará el proyecto, es necesario
 que se describa donde se depositará la tierra de excavación de la construcción de las
 calles y la adecuación de los terrenos para la construcción de viviendas. Se sugiere
 analizar la posibilidad de entregar el material en sectores cercanos donde persiste el uso
 agrícola y es evidente la erosión del suelo. Caso contrario se deberá dar cumplimiento a
 lo estipulado en la ORDM 332.
- Se recomienda la inclusión de incentivos para los propietarios de los predios proyectados cuando se concrete la siembra y cuidado de árboles o arbustos nativos dentro de sus terrenos y/o la participación activa en el cuidado del tramo vecino de la quebrada El Girón.
- En el marco de los conceptos de protección, uso sustentable y restauración, un plan de manejo es generalmente relacionado con espacios que permiten algún nivel de uso, en este contexto, no es correcto el planteamiento respecto a la propuesta de plan de manejo de la quebrada El Girón. En el tramo de la quebrada que colinda con el PUAE no es recomendado proponer el desarrollo de senderos o espacios de uso público dentro del encañonado de la misma por el tipo de taludes que tiene la quebrada



(pendientes entre 60 y 70 grados). Además, la quebrada es un sistema natural abierto que opera como refugio de varias especies de flora y fauna silvestres. Así, en la quebrada se deberá aplica un plan integral de recuperación (protección y restauración): diagnóstico integral, eliminación de presiones y factores de afectación, recuperación de zonas afectadas, regeneración natural de cobertura vegetal nativa, aplicación de medidas de control, investigación participativa, entre otros.

 Finalmente, el proyecto debe incluir información lo más detallada posible respecto a las condiciones de construcción y operación del eje vial proyectado por la EPMMOP en el frente occidental del PUAE. (al menos 300 metros).

Componente 2. Uso y Eficiencia de Agua

• En el Informe técnico del proyecto y en el proyecto de ordenanza se observa que existe como compromiso "(...) Desarrollar a través de la EPMAPS, los estudios hidrosanitarios de la red pública correspondiente a la urbanización, en canje por 4.907,798 m² correspondiente a las instalaciones de infraestructura de la EPMAPS ubicados en el macro lote 1(...)", y en el Artículo 17.- De las obras a ejecutarse, consta la responsabilidad de la cooperativa de la ejecución de las obras de la red de agua potable y alcantarrillado.

En este sentido, es indispensable disponer de una certificación de la EPMAPS respecto a la disponibilidad de alcantarillado público en el sector y la posibilidad de conexión del sistema de saneamiento del proyecto. En caso de no ser posible la conexión, el proyecto deberá desarrollar un sistema de tratamiento en función a lo establecido en la normativa vigente. Se debe descartar la descarga directa de aguas residuales domésticas al cauce de la quebrada El Girón.

Componente 3.- Material, energía y confort

 No se dispone de ninguna información en relación a este componente, sin embargo se sugiere que el promotor acoga los éstandares de ecoeficiencia detallados en la resolución No. STHV-14-2017 emitida el 22 de diciembre de 2017 por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Componente 4.- Residuos Sólidos

- Se solicita presentar la factibilidad del servicio de recolección de basura del proyecto durante todas sus fases (construcción, operación y mantenimiento) de EMASEO EP.
- Se requiere una descripción del sistema integral de residuos de construcción que incorpore procesos de acopio, separación, transporte y disposición final de residuos durante la construcción, en función de lo estipulado en la ORDM. 332.
- Se requiere una descripción del sistema integral de residuos domiciliares orgánicos e inorgánicos que incorpore procesos de acopio, separación, reducción, reutilización, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, en función de lo estipulado en la ORDM. 332.



3. CONCLUSIONES

- No se cuenta con el expediente del proyecto, las observaciones emitidas en el presente informe se basa en la información recopilada en la STHV (informes del año 2014-2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Valle de los Chillos, Secretaría de Movilidad, Dirección de Catastro y Secretaría de Ambiente).
- Mediante oficio No. 3767 del 8 de septiembre de 2014, la STHV adjunta el "Informe de Viabilidad del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial Complejo Ecológico Campo Santo del Cementerio de Conocoto", en el cual se detallan observaciones y requerimientos entre los que se mencionan:
 - Plan de manejo para la Quebrada Girón (a cargo de la Administración Zonal Los Chillos y a la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbia).
 - Plan de disposición de escombros

La STHV otorga al proponente un plazo de 30 días a partir de la recepción del mencionado informe para presentar el expediente del proyecto acogiéndose las observaciones y requisitos contenidos en el mismo. En este contexto, dicho expediente de subsanación no consta en los documentos con los que cuenta ésta Secretaría para la actualización del informe solicitado.

- El proyecto no cuenta con información para evaluar los criterios ambientales conforme con lo dispuesto en el Artículo 14.- Etapas de tratamiento; Etapa II. Análisis del proyecto, y en base a los puntos establecidos en el Anexo 2. "Índice de contenidos para la presentación de Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales ante la Mesa Técnica de PUAE"; numeral 6. Requerimientos ambientales de la Resolución No. STHV-12-2017. Se asume que este particular ocurre debido a que la viabilidad con observaciones se le otorga al proyecto en el año 2014.
- Se solicita a la STHV incorporar las observaciones y/o requerimientos emitidos en el presente informe en el proyecto de ordenanza del PUAE en mención, con la finalidad de darle un carácter de obligatorio y garantizar la incorporación de lineamientos ambientales al proyecto.

Miembros de la Mesa Interna de Revisión PUAE

Ruth Elena Ruiz

Mariela Perrone

atra Wedenco V

Elena Vivanco

Manuel Serrano

Santiago Andrade

Diana Hernández

Richard Baquezea

Gustavo Mosquera



OFICIO No. DMC-CE- 17154 QUITO, D.M.....

Arquitecto

03 FNE 2019

Vladimir Tapia

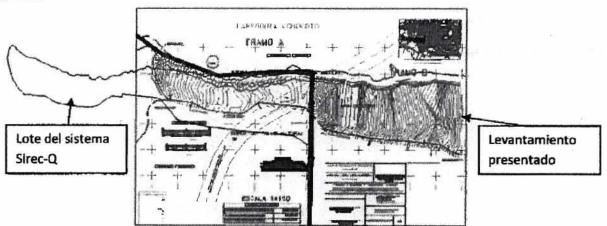
DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAD Y VIVIENDA

Presente

De mi consideración:

Con Oficio Nº STHV-DMPPS-6001, del 06 de diciembre de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2018-110441, asignado el 12 de diciembre de 2018, la Secretaria de Territorio Habitad y Vivienda, en lo referente al proyecto de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento, a desarrollarse en el predio 5607953, con clave catastral 22302-03-001, ubicado en la parroquia Conocoto, solicita se revise la cabida total, del lote y se emita los datos técnicos(ubicación, inclinación y linderos) de las áreas verdes que se entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, e informe si existen o no áreas municipales involucradas en el desarrollo del proyecto.

Al respecto, el Programa de Gestión Especial Catastral informa que, una vez revisado el archivo digital (levantamiento Topográfico) se determina que no se encuentra georeferenciado, como se observa en el gráfico.



Cabe señalar que previo a emitir en informe respectivo es necesario contar con los polígonos de la cabida total del lote que permita realizar el análisis correspondiente y de las áreas verdes que serán transferidas a favor del Municipio de Quito.

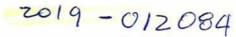
Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Solis Servidor Municipal	28/12/2018	4
Elaborado por:	Ing. Germania Maila	28/12/2018	10
Referencia Interna:	2271-CE-2018		
Ticket Gdoc	2018-110441		

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE

CATACTDA





Oficio, DMC-CE-002642 Quito D.M.,

1 2 MAR 2019

Arquitecto
Vladimir Tapia
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
Presente

De mis consideraciones:

Con oficio N° STHV-DMPPS-0414, del 24 de enero del 2019, ingresado en esta Direccnio con Ticket 2019-012084, asignado para su despacho el 5 de febrero del 2019, la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo, en lo referente a la documentación presentada por la Ing. Irene Villacrés, quien requiere la aprobación como proyecto denominado "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento Público Municipal" a desarrollarse en el predio 5607953 con clave catastral 22302-03-001 ubicado en la parroquia de Conocoto, solicita se informe sobre la cabida total y se emita los datos técnicos de las áreas verdes públicas y equipamiento que el proyecto entregara a la municipalidad, así como también se indique si existen o no áreas municipales involucradas en el desarrollo de este proyecto.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), remite el informe técnico Nº 428-CE-2019, dando atención de esta manera a lo solicitado, y se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla

COORDINADOR GESTION ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Juan Solis Servidor Municipal	11-03-2019	of
Elaborado por	Arq, Luis Hidalgo Servidor Municipal	8-03-2019	20
Referencia Interna	Nº 0428-CE-2019	XV	
Ticket Gdoc	Nº 2019-012084		
SGD			

Venezuela N3-86 y Espejo PBX: 3952300 - Ext.: 18941 - 18946 - 18961 : www.quito.gob.ec



INFORME TÉCNICO CATASTRAL No. 0428-CE- 2019

Fecha: Marzo 11 del 2019.

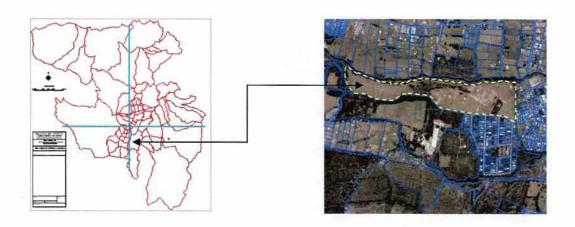
PROYECTO "URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL"

1.- ANTECEDENTES.

Con oficio N° STHV-DMPPS-0414-2018, de enero 24 del 2019, referente al trámite de aprobación del Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal. Ubicado en la parroquia de Conocoto, sobre el inmueble signado con el predio N° 5782698 con clave catastral 22302-03-001, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, solicita se verifique la cabida total del terreno y se emitan los datos técnicos del área verde y el área comunal que el citado proyecto va a entregar a la municipalidad, además se informe si existe o no áreas municipales involucradas en el desarrollo del proyecto.

2.- DATOS CATASTRALES GENERALES INMUEBLE

El inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, está ubicado en el sector San Juan de la parroquia de Conocoto, en la calle Leónidas Plaza.

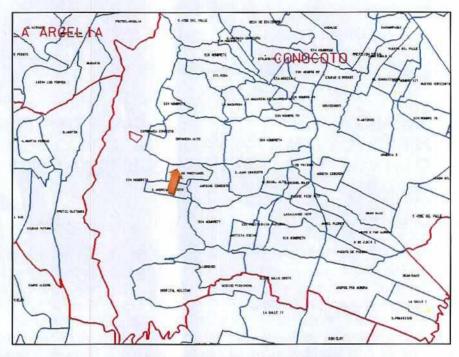


UBICACIÓN GENERAL DENTRO DEL DMDQ

VISTA GENERAL DEL INMUEBLE

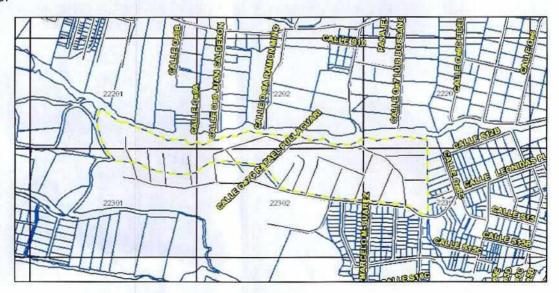
d 59





UBICACIÓN CARTOGRAFIA CATASTRAL

Este inmueble se encuentra catastrado con escritura protocolizada el 5 de septiembre del 2002 en la Notaría Sexta, cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de enero del 2003 y se encuentra con los siguientes datos gráficos y alfanuméricos en el Catastro Inmobiliario de Quito.





El lote está ubicado en la calle Leónidas Plaza, ingresó al catastro Inmobiliario como **predio rural N° 5607953** y **clave catastral No. 22302-03-001**, **área 195.075,02 m2**, a nombre de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia.

Nombre o Razón Social COO			PERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBIA					
THE PART STATE OF THE PARTY OF								
			791430719001					
Identificación y ubicación del bien inmue			ble		PARECHIE			
		2230203001						
Número Predio 56079		5607953	953					
	Parroquia	: CONOCOTO	CONOCOTO					
Ubicación	Dirección	0 39647 -	0 39647 -					
Clase RURAL								
Datos del b	ien inmuebl	e						
Denominació	n							
Derechos y Acciones NO								
Superficie de terreno según escritura				195,075.02	m²			
Superficie de terreno según levantamiento o resti			estitución	195,075.02	m²			
Superficie de	construcción	1		0.00	m²			
Área de Cons	strucción Cen	rada		0.00	m²			
Área de Construcción Abierta				0.00	m²			
Frente princi	pal			805.47	m			
		ño de construcción			ļ.,,			
Local Principa	al C	estino Económico	27 NO	TIENE				
Avalúo vige	nte del bier	inmueble	TO THE TO					
Avalúo del te	rreno				544,259.46			
Avalúo Const	rucciones Ab	iertas			0.00			
Avalúo Const	rucciones Ce	rradas			0.00			
Avalúo de ad	icionales con	structivos			0.00			
Avalúo total del bien inmueble					544,259.46			

3.- AREA VERDE Y COMUNAL A SER ENTREGADAS A LA MUNICIPALIDAD.

En base a la propuesta del Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal y de la inspección realizada al sitio, se remiten los datos técnicos de las áreas verdes y área comunal que serán entregadas a favor de la municipalidad:



Área verde

Ubicación: Av. Troncal Metropolitana Referencia: H. C. 22202 y 22302

Superficie: 10.344,53 m²

Pendiente: 4° promedio, según inspección realizada al sitio

Linderos:

N.- 246,24 ml. Quebrada Ontaneda (borde superior de quebrada)

S.- 103,57 ml Área Comunal

E.- 146,88 ml Av. Troncal Metropolitana

O.- 35,99 ml. Aporte Urbanístico





Área verde adicional

Ubicación: Parque lineal

Referencia: H. C. 22202 y 22302

Superficie: 1.616,36 m²

Pendiente: 7° promedio, según inspección realizada al sitio

Linderos:

N.- 106,16 ml. Parque Lineal

S.- 14,00 ml Lote No. 119

15,30 ml Lote No. 120

15,30 ml Lote No. 121

15,30 ml Lote No. 122

15,30 ml Lote No. 123

15,30 ml Lote No. 124

15,30 ml Lote No. 125

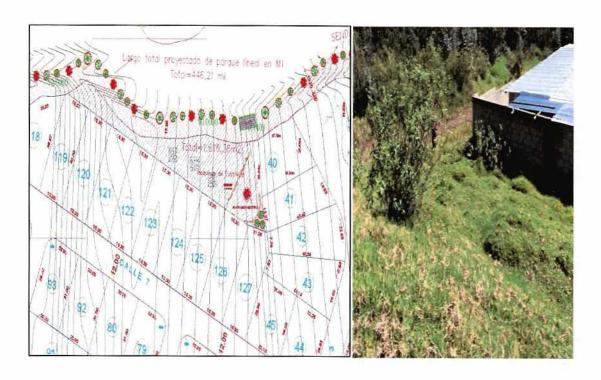
15,30 ml Lote No. 126

11,56 ml Lote No. 127



E.-22,04 ml Lote No. 40 13,27 ml Lote No. 41

0.-12,96 ml. Parque lineal



Área comunal

Ubicación: Av. Troncal metropolitana y calle Leónidas Plaza

Referencia: H.C. 22302 Superficie: 2.598,81 m²

4° promedio, según inspección realizada al sitio Pendiente:

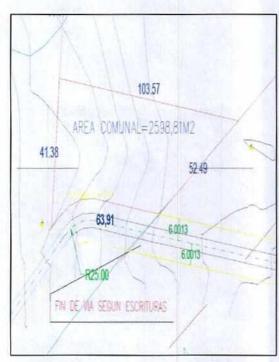
Linderos:

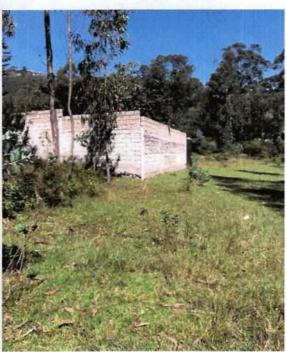
N.- 103,57 ml. Área verde

S.- 63,91 ml. Calle Leónidas PlazaE.- 52,49 ml. Av. Troncal metropolitana

O.- 41,38 ml. Aporte urbanístico







Equipamiento Público

Ubicación: Calle Leónidas Plaza

Referencia: H.C. 22201, 22202, 22301 y 22302

Superficie: 44.867,49 m²

Pendiente: 3º promedio, según inspección realizada al sitio

Linderos:

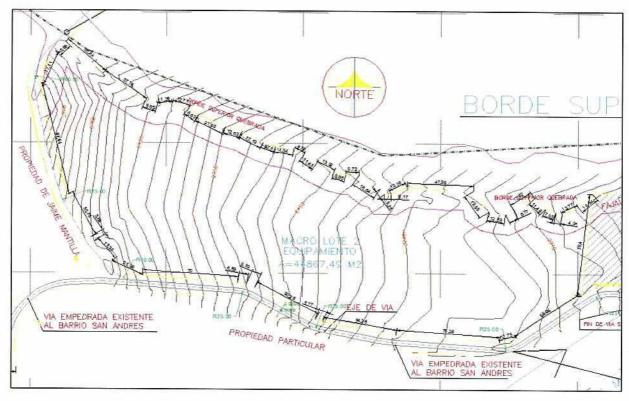
N.- 441,70 ml. Quebrada Girón

S.- 363,67 ml. Calle Leónidas Plaza

E.- 41.38 ml. Área Comunal 35.99 ml. Área Verde

O.- 148,02 ml. Sr. Jaime Mantilla 37.80 ml. Quebrada Girón





Área EPMAPS

Ubicación: Calle Leónidas Plaza

Referencia: H.C. 22303 Superficie: 5.053,28 m²

Pendiente: 6° promedio, según inspección realizada al sitio

Linderos:

N.- 48,08 ml. Calle 1

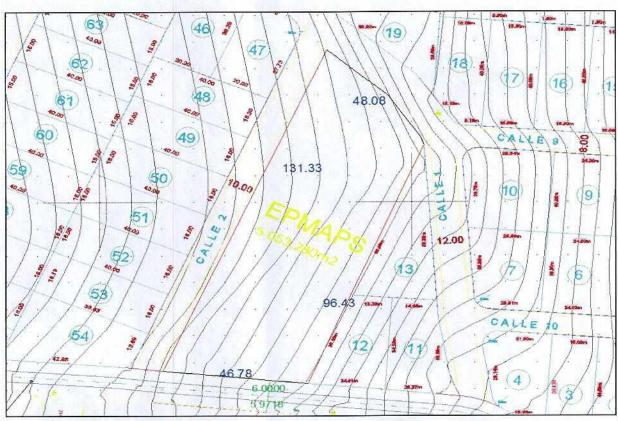
S.- 46,78 ml. Calle Leónidas Plaza

E.- 35.50 ml. Lote No. 12 60.93 ml. Lote No. 13 O.- 131,33 ml. Calle 2

9

Página **7** de **8**





Cabe señalar que el predio No. 5607953 de clave catastral 22302-03-001, en que se desarrollará el proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, no afecta propiedades particulares ni Municipales.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla

COORDINADOR GESTIÒN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Juan Solis Servidor Municipal	11-03-2019	0
Elaborado por	Arq. Luis Hidalgo Servidor Municipal	8-03-2019	1 26
Referencia Interna	Nº 0409-CE-2019		
Ticket Gdoc	N° 2017-027129		
SGD	HOUSE		

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2019-00926 GDOC. 2019-004328

DM QUITO,

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

FECHA: 1 1 ABR 2019

Recibido por: \$ 1220.

Abogado Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO Presente.-

De Conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. SOLICITUD:

La ingeniera Irene Villacís, Gerente de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, mediante Oficio No. 0495CV13AI-2019, ingresa los documentos para continuar con el trámite de aprobación del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo de su Cooperativa.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SGC-2019-1087 de 03 de abril de 2019, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remite el Proyecto de Ordenanza de la "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento Público Municipal", a fin de que se remita el informe legal respecto al proyecto normativo en referencia.

II. INFORMES TÉCNICOS:

El ingeniero Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio DMC-CE-02642 de 12 de marzo de 2019 informa sobre la cabida y datos técnicos de las áreas verdes públicas y de equipamiento que el proyecto entregará a la municipalidad.

El arquitecto Jacobo Herdoiza B, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio STHV-DMPPS-01426 de 26 de marzo de 2019, dirigido al Secretario General del Concejo Metropolitano, remite el borrador de ordenanza del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", incorporando las observaciones realizadas en la sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, efectuada el día jueves 14 de marzo de 2019.

III. BASE LEGAL:

 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo,



cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de "ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón".

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes:

- "[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...]; x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]".
- 3. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:
 - "1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones".
- 4. La Ordenanza Metropolitana No. 172 de Régimen de Suelo, en su artículo 26, al referirse a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, manifiesta:
 - "1. Son Instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en lotes que reúnan las siguientes características:
 - a) Superficie a partir de 10.000 m2 en el Distrito Metropolitano de Quito o en lotes ubicados en áreas de centralidades según el PMDOT, con extensiones a partir de 3.000 m2.
 - b) Encontrarse ubicados en suelo urbano y/o rural, o en sectores que cuenten con asignación de zonificación especial, o sea susceptible de modificación en virtud del interés público-privado concertado.
 - 2. Estos Proyectos se desarrollarán en concertación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrán contar con determinaciones de clasificación, uso, y zonificación de suelo diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, contribuyan a la sostenibilidad ambiental así como la inclusión social como ejercicio del derecho a la ciudad.
 - 3. También podrán acogerse a este instrumento las intervenciones especiales en áreas históricas o pertenecientes a polígonos o predios con tratamiento de renovación, según lo ho



establecido en el literal e), del numeral 14, del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que no estén en correspondencia con las determinaciones de clasificación, uso y zonificación de suelo establecido en el PUOS.

- 4. La entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano, para lo cual se emitirá el respectivo reglamento técnico".
- 5. La Ordenanza Metropolitana No. 0183, que regula la Concesión Onerosa de Derechos en PUAES, en su artículo 14, letra c) establece que no serán imputables al pago de concesión onerosa de derechos, las obras de infraestructura en un proyecto que contemple habilitación del suelo, según lo establecidos en la Ordenanza que regula el régimen administrativo del suelo.

IV. INFORME LEGAL:

Con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta de Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia y Equipamiento Público Municipal", por estar dentro de las competencias constitucionales y legales del Concejo Metropolitano.

No obstante, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes recomendaciones al proyecto de ordenanza remitido:

- Añadir en los considerandos el Art. 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- En el considerando sexto eliminar el literal w) del artículo 57; y, literal u), del artículo 87 del COOTAD, porque no tienen relación con la materia del proyecto de ordenanza.
- 3. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos se debería sustituir la frase "numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador", por la frase "artículo 240 y el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador"
- Igualmente, en el párrafo a continuación de los considerandos se debería añadir el artículo 87, letras a) y v) del COOTAD
- 5. En el artículo 11 del Proyecto de Ordenanza, después de la frase "predio en el cual", se debería eliminar la frase "se implanta"; y, aumentar después de la frase "equipamiento público municipal de servicios funerarios", la frase "(camposanto)".
- 6. En el artículo 22, en la sexta línea, sustituir la frase "al Comisario de la Administración Zonal Los Chillos", por la frase "a la Agencia Metropolitana de Control" \mathcal{Q}

(03



- 7. En la Disposición General Octava, en la primera línea,, luego de la palabra "protocolizada", se añadirá la siguiente frase " e inscrita en el Registro de la Propiedad"
- En las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS", no se establece una Disposición Transitoria Primera, por lo tanto, debería incluirse la primera y renumerarse las siguientes disposiciones transitorias.
- 9. En la Disposición Final debería sustituirse el texto "sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial", por el siguiente "sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional del Municipio".
- 10. Sería pertinente contar con el informe de la Autoridad Nacional establecido en las Disposiciones Generales Primera, Segunda y Tercera, previo a la aprobación de la Ordenanza, en razón de que existen obligaciones que se deben cumplir dentro de plazos que corren a partir de la sanción de la ordenanza como son el de ejecución de obras y entrega de escrituras individuales, cuyo cumplimiento depende de la asignación de zonificación que está supeditada a dichos informes.
- 11. Previo a enviar el proyecto de ordenanza para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano se debería adjuntar al proyecto los informes técnicos y documentos a los que hace relación en los considerandos del proyecto.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los generen.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo

c.c. Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Patricio Guerrero	PRO	05-04-2019	P
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		1 - BH - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo

Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo